

Seguro de MEDIOAMBIENTE

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal

Producto: Responsabilidad medioambiental

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0468

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Este seguro sirve para proteger el patrimonio del Asegurado en el caso de que éste incurra, inesperadamente, en un episodio de daños medioambientales a las aguas, a la flora, a la fauna o por contaminación del suelo, haciéndose cargo el asegurador de la responsabilidad medioambiental que pueda derivarse para el asegurado, hasta los límites y en las condiciones del contrato. También se hace cargo, en caso de que se contrate la correspondiente garantía, de la responsabilidad civil por daños causados a terceros por contaminación.



¿Qué se asegura?

La póliza hace frente a las responsabilidades de la Ley de Responsabilidad Medioambiental, regulada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que pueden asegurarse por el contratante según la modalidad elegida en el contrato:

- ✓ Las medidas de prevención para evitar daño medioambiental inminente.
- ✓ Producido el daño medioambiental, adopción de medidas necesarias para impedir daños mayores.
- ✓ La restauración de los recursos naturales dañados.
- ✓ La descontaminación del suelo en el que se desarrolla la actividad.
- ✓ La defensa del Asegurado, en cualquier procedimiento judicial, por su Responsabilidad Asegurada, sufragando honorarios y gastos.
- ✓ La constitución de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad asegurada, así como la que se exija para garantizar su libertad provisional, en un proceso penal.
- ✓ Las reclamaciones por daños a terceros, derivadas de contaminación asegurada, siempre que esté contratado el Seguro Complementario de Responsabilidad Civil por contaminación, incluyendo los daños a empleados, con ciertos límites.
- ✓ Responde por todos los siniestros en concepto de responsabilidad civil por contaminación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante, aunque se relacionen directamente con la responsabilidad asegurada.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del Asegurado.
- ✗ Daños resultantes del normal desarrollo de la actividad asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, tanto si las consecuencias habían sido previstas o si no.
- ✗ Daños causados habiendo cesado la actividad asegurada o encontrándose ésta suspendida indefinidamente.
- ✗ Gastos, costes, pérdidas u otras consecuencias económicas debidas a la clausura o cierre, de las instalaciones o cese de la actividad.
- ✗ Las prestaciones cuya cobertura quede comprendida en los Seguros Obligatorios de Automóviles, tanto si han sido efectivamente contratados, como si no.
- ✗ Daños y perjuicios derivados de la inhalación de partículas de asbesto o de sílice.
- ✗ Daños causados por virus, hongos, bacterias o esporas.
- ✗ Daños originados por organismos modificados genéticamente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Existen sub-límites, que quedan reflejados en Condiciones Particulares.
- ! Se restan de las prestaciones las franquicias, establecidas en el contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En los lugares en los que se desarrolla la actividad asegurada o las actividades complementarias.
- ✓ Ante las reclamaciones que se solventen por vía extrajudicial o bien ante tribunales de los estados miembros de la Unión Europea, conforme a normativa vigente en sus estados miembros.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Contestar verazmente al cuestionario de solicitud del seguro.
- Pagar los recibos de prima del seguro estipulados en el contrato.
- Comunicar al Asegurador cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado (como, por ejemplo, la inclusión o exclusión de algún equipo en la Instalación objeto de seguro).
- Comunicar el siniestro en un plazo máximo de 7 días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según la forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
